

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2022 - 00030  
DEMANDANTES: BLANCA LEONILDE NOCUA GÓMEZ y OTRA  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARÍA PAIBA Y OTROS

1.-Anexar al plenario para que surtan los efectos legales respectivos, las diferentes comunicaciones procedentes de La Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, Agencia Catastral de Cundinamarca y Agencia Nacional de Tierras. –fls.32 a 35 y 37 a 42-

2.- Previo a tener por surtida la instalación de la valla, se requiere a la parte actora para que allegue las fotografías donde se pueda establecer que se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías de manera nítida y en la forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ